



VERBAL SUMARIO REIVINDICATORIO
RADICADO 2021-00089-00

Al Despacho de la señora jueza, para informarle que los demandados contestaron la demanda y formularon excepciones, por su parte la demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas por la pasiva, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 02 de marzo de 2023

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, dos de marzo de dos mil veintitrés

Vencido el término del traslado de la contestación y de las excepciones formuladas, se convoca a las partes a la audiencia pública de que trata el artículo 392 del CGP, en concordancia con los art. 372 y 373 ibídem, para tal fin se fija el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés de (2023) a la 10:00 a.m.

Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados de manera presencial, allí se evacuara el interrogatorio a las partes, la conciliación, fijación de litigio, control de legalidad, saneamiento, decreto de pruebas, alegatos y sentencia. La inasistencia a la presente audiencia los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, en atención a lo previsto en el en el inciso 1° del art. 392 del C.G.P., se decretarán las pruebas en este asunto.

Por lo anotado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: FIJAR el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a la diez (10:00) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del CGP, en concordancia con el artículo 372 ibídem, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Las partes deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados de manera presencial atendiendo la complejidad del asunto, allí se absolverán los interrogatorios de parte, la conciliación, fijación de litigio, control de legalidad, saneamiento, decreto de pruebas y sentencia. La inasistencia a la presente audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

SEGUNDO: decretar como pruebas las siguientes:

1° PARTE DEMANDANTE

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como tales las documentales referidas en el acápite de pruebas del escrito demandatorio (folios del 6 al 22 C01Principal Archivo 01 PDF).



INTERROGATORIO DE PARTE

No lo solicitó.

1.2. DECLARACIÓN

Cítese por intermedio de la parte actora al señor NOEL PEÑARANDA OSMA, para el próximo 28 de marzo a partir de las 10:00 de la mañana, para que absuelva las preguntas que le formulará la parte demandante.

1.3. INSPECCIÓN JUDICIAL, prueba conjunta, la que ya fue practicada.

2. PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase los documentos allegados al plenario así como las relacionadas en el acápite de pruebas, visibles a (folios 07 al al 20 del C1 Archivo 06 PDF), las que serán valoradas en su oportunidad.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Cítese a la demandante a través del apoderado, para que absuelva audiencia el interrogatorio que le formulará el apoderado de la parte demandada.

2.3. DECLARACIÓN

Decrétese la práctica del testimonio de los señores MARIBEL BLANCO AYALA, RAMÓN TORRADO, LINA MARCELA VILLEGAS, JOSÉ ARCENIO RODRÍGUEZ PÁEZ y LEIDY PAOLA PÁEZ CONTRERAS, quienes deben ser citados por intermedio de la parte demandada, con el objeto indicado en la contestación de la demanda, para el día 28 de marzo de 2023, a partir de las 10:00 am.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

Veronica Orozco Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Esperanza - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2aefab7263e5875268cea6a8f9e9d08367e80dc5833ad049074b8d882ba630**

Documento generado en 02/03/2023 03:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>